

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, POR LA QUE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E., MEDIANTE CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2020, 2021 y 2022 PARA PERSONAL DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS**

I.- Mediante Resolución del Director General Técnico y de Recursos del ICO, del 23 de mayo de 2022, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de personal laboral fijo, del grupo profesional de técnicos en el ICO, mediante la convocatoria de Oferta de Empleo Ejercicio 2020, 2021 y 2022. En esa misma fecha se publicó la convocatoria en la web del ICO y se inició el plazo de presentación de solicitudes, con duración hasta el día 20 de junio de 2021 inclusive.

II.- De cara a garantizar la máxima concurrencia de aspirantes con el objetivo de que se puedan cubrir todas las plazas convocadas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 14 días naturales, **hasta el día 4 de julio de 2022 inclusive**, en relación con la convocatoria para cubrir las 25 plazas del grupo profesional de técnicos de la Oferta de Empleo Ejercicio 2020, 2021 y 2022.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo establecido por el art.45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación de la presente resolución en la página web del ICO ([www.ico.es](http://www.ico.es)) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)).

Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL ICO, E.P.E.  
JOSE MANUEL PACHO SÁNCHEZ**

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.